

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 34

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO CESION DE FAJA DE TERRENO PARA USO PUBLICO (CARRETERA MUNICIPAL), SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 03LS1-00000-03220.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 03LS1-00000-03220, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción parcial, de propiedad ubicada en el Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Moisés Rivera González y Gloria Santiago Cancel.

POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de una franja de terreno con cabida superficial de 800.960 metros cuadrados para uso público (carretera municipal) que se describe, como sigue:

“RUSTICA: Faja de terreno de aproximadamente once metros de ancho, radicado en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado como ‘DEDICARSE A USO PUBLICO (CAMINO)’ en el plano de inscripción, con una cabida superficial de 800.960 m/c, equivalentes a 0.203 cuerdas. En lindes por el Norte en 11.1292 metros lineales con la continuación de la carretera municipal que asfaltada que conduce a la PR-836; por el SUR, en 11.0401 metros lineales con terrenos de Gloria Santiago, según plano de inscripción; por el ESTE, en cinco alineaciones que totalizan 72.9365 metros lineales con el “Lote 2” del plano de inscripción; y por el OESTE, en cuatro alineaciones, que totalizan 40.0785 metros lineales, con el “Lote 3” del plano de inscripción y en tres alineaciones que totalizan 34.3871 metros lineales con el “Lote 1” del plano de inscripción.”

Se segrega de la Finca Número 31,800, inscrita al folio 60, del Tomo 853 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico. Catastro Número: 16-143-000-006-55-000.

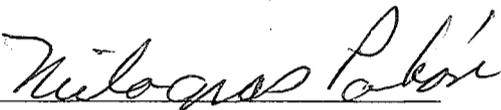
POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha Oficina el área a DEDICARSE A USO PUBLICO.

POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando la cesión libre de costo y de gravamen, la aprobación por parte de esta Legislatura Municipal.

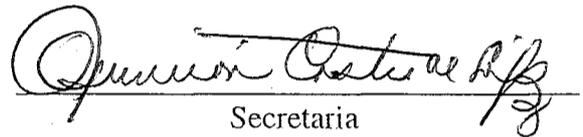
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE AGOSTO DE 2004.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno, según descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza, según plano aprobado por ARPE y Certificación del Departamento de Obras Pública Municipal (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

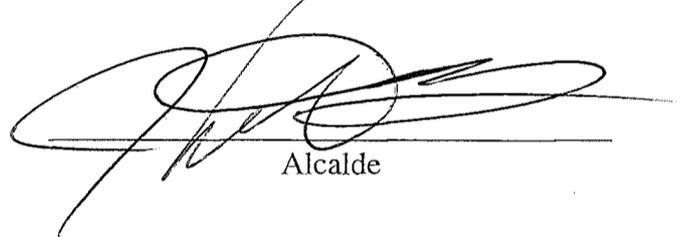


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de septiembre de 2004.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 30 de agosto de 2004.

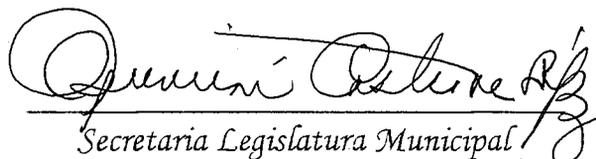
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Francisco Nieves Figueroa
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de septiembre de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 2 días del mes de septiembre del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal